

Ayuntamiento de Museros

Edicto del Ayuntamiento de Museros sobre modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios culturales.

EDICTO

Habiendo sido aprobada provisionalmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de Agosto de 2019, la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora del "PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES", por lo que se expone al público por término de 30 días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con la normativa general aplicable al ejercicio de la potestad reglamentaria municipal y otra normativa concordante tal como es el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los interesados, de conformidad con la anterior normativa, podrán examinar el expediente en las oficinas municipales, en horario de atención al público. De no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente aprobado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En definitiva, se procede a publicar íntegramente el texto regulador de las modificaciones al efecto.

La ordenanza modificada es la siguiente:

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES (2 Variaciones):

PRIMERA MODIFICACIÓN: Se modifica el artículo 2, que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2. OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pago del precio público nace desde que se inicie o se solicite la prestación de los servicios. La no asistencia durante un período determinado no supondrá ninguna reducción o devolución de los precios públicos, salvo en los supuestos previstos en el artículo 6."

SEGUNDA MODIFICACIÓN: Se modifica el artículo 6, que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 6. DEVOLUCIONES

Iniciada la prestación del servicio no se admitirán bajas ni devoluciones de las cuantías abonadas, salvo en los dos supuestos siguientes y con prorrateo trimestral vencido, en su caso:

Por la no realización efectiva del curso por causas imputables a la Administración municipal. En este supuesto se procurara proceder a la devolución de oficio, es decir, sin exigir la expresa solicitud de la misma por los afectados.

Por causa justificada de salud confirmada por el correspondiente certificado médico del usuario que impida la asistencia efectiva al mismo."

Contra el acuerdo definitivo y ordenanzas indicadas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en los plazos y formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Museros, a 9 de agosto de 2019.—La alcaldesa, Cristina Civera Balaguer.